



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD ATACAMA

Copiapó, 31 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°88

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; N°104 de 2000 y n°142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el Art. N°52 de la Ley N°19.880.

CONSIDERANDO:

El Ordinario N° 186 de fecha 25 de agosto de 2023, de parte del Director de Vinculación y Comunicaciones, en virtud del cual solicita decretar el convenio entre el servicio local de educación pública Atacama y la Universidad de Atacama, para su tramitación.

Ordinario N° 359 de fecha 22 agosto de 2023, de parte de la jefa del Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Director de Vinculación y Comunicaciones, en virtud del cual se devuelve sin tramitar la providencia N° 690 por la dilación de los requerimientos solicitados.

La Providencia N° 690 de fecha 02 de septiembre de 2023, de parte Rectoría dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos en virtud del cual solicita emitir acto administrativo que regularice y apruebe convenio marco de colaboración, entre el Servicio Local de Educación Pública Atacama y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE convenio de colaboración marco de colaboración entre servicio local de educación pública atacama y la Universidad de Atacama, según se indica:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ATACAMA

Y

LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 24 días del mes de agosto del año 2021, comparece por una parte el **Servicio Local de Educación Pública de Atacama**, en adelante el **SLEP**, RUT Nº 62.000.810-9, representado por su Director Ejecutivo don **Carlos Pérez Estay**, ambos con domicilio en Calle Infante N° 740, comuna y ciudad de Copiapó y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA (UDA)**, RUT N° 71.236.700-8, representada por su Rector don **CELSO ARIAS MORA**, Cédula de Identidad N° 7.162.080-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

GENERALIDADES:

El Servicio Local de Educación Pública de Atacama, es un servicio público, funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad juridica y patrimonio propio, el cual se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, responsable de la calidad y equidad de los aprendizajes y del desarrollo integral de cada estudiante de su territorio. Su Denominación, y ambito de competencia territorial se encuentra regulado por Decreto Supremo N°74/2018 del Ministerio de Educación, comprendiendo las comunas de Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Chañaral y Diego de Almagro. Dicho Decreto establece el domicilio del SLEP Atacama en la comuna de Copiapó.

REX. N°88/2023; Reg. H; Hoja n°1



El objeto principal del Servicio Local se encuentra reguladas por Ley N°21.040, el cual es el proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la educación pública; Desarrollar la oferta de educación pública en el territorio que le corresponda y velar por una adecuada cobertura del servicio educacional, de acuerdo a las particularidades del territorio; Diseñar y prestar apoyo técnico-pedagógico y a la gestión de los establecimientos educacionales de su dependencia. En particular, diseñarán y prestarán apoyo a los equipos directivos, docentes y asistentes de la educación de dichos establecimientos; entre otros.

Por su parte la Universidad de Atacama es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley de Educación Superior (Ley N° 21.091), a la Ley de Universidades Estatales (Ley N° 21.094) y la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Ley N° 21.123) y como institución estatal, a la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado (LOC N° 18.575), al Estatuto Administrativo (Ley N° 18.834) y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República de Chile.

La Universidad de Atacama declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad jurídica, creen necesario firmar un convenio de colaboración en el ámbito educacional y, por tanto, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración en los terminos que se detallan a continuación:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del convenio es fijar las Bases Generales para desarrollar actividades de formación, investigación y vinculación con el medio en el ámbito educacional.

Cada vez que se requiera celebrar un acuerdo entre las partes respecto de una materia determinada deberá suscribirse un convenio específico entre ellas sobre la materia a desarrollar.

SEGUNDO: RESPONSABLES.

Esta colaboración será responsabilidad de La Universidad de Atacama, a través de las distintas Direcciones superiores, macrounidades y unidades académicas y el Servicio Local Educación Pública Atacama, que se comprometen a co-crear, en las siguientes actividades:

- Colaborar recíprocamente en ámbito de extensión académica: Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios tanto de profesores como estudiantes.
- Colaborar mutuamente para el desarrollo y la difusión del arte y la cultura a través de la promoción y participación en actividades de los diferentes establecimientos del Servicio Local de Educación Pública.
- Crear instancias en conjunto para desarrollar visitas pedagógicas a los monumentos nacionales, centros de extensión, edificios históricos, al museo mineralógico focalizando la participación de los estudiantes de enseñanza prebásica, básica y enseñanza media en actividades patrimoniales, de arte y cultura que ofrezca la Universidad de Atacama.
- Fortalecer de manera conjunta con la Universidad el desarrollo de actividades durante la Semana de la Educación Artística.
- Realizar acciones de reciproco apoyo, tendientes a desarrollar actividades de fortalecimiento y participación ciudadana donde se involucren a los estudiantes de la educación pública, donde ambas partes acuerden ser facilitadores de espacios para el desarrollo de estas acciones.
- Asesorías vocacionales a estudiantes de la educación pública, tales como: ferias promocionales, experiencias pedagógicas, charlas vocacionales y de orientación dictadas por académicos según su disposición y disponibilidad, entre otras.



TERCERO: OBLIGACIONES POR PARTE DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ATACAMA.

Serán obligaciones del Servicio Local Educación Pública Atacama:

1° En relación a la formación:

- Colaborar en actividades académicas organizadas por la Universidad de Atacama, a través de la participación de académicos de las unidades académicas, expertos en distintas áreas, como expositores en estas actividades. Estos eventos se informarán y coordinarán con tiempos prudentes de programación y estarán sujetos a la disponibilidad horaria de los involucrados de las unidades.
- Levantar información sobre las necesidades de formación continua en la región de Atacama y elaborar propuestas viables en conjunto.
- Generar acciones en conjunto para fortalecer el liderazgo pedagógico distribuido en la comunidad educativa de Atacama.

2° En relación a la investigación:

 Desarrollar e intercambiar experiencias, metodologías, publicaciones, investigaciones y otros productos académicos y profesionales de interés científico tanto para la UDA, como para el SLEP Atacama.

3° En relación a la vinculación:

- Generar instancias de participación para que, los estudiantes de las carreras de pregrado de la Universidad realicen Prácticas en el SLEP, asumiendo las responsabilidades propias de su actuación profesional. Estas prácticas se realizarán siempre y cuando existan las condiciones para realizarlas y se cumpla con las normativas y/o protocolos existentes en las unidades académicas de origen, como también las normativas y/o protocolos del SLEP.
- Desarrollar en conjunto actividades culturales y artistícas en beneficio de la comunidad educativa y comunidad en general.

QUINTO: DESEMBOLSO ECONÓMICO.

El presente convenio no generará obligaciones pecuniarias de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.

SEXTO: COMISIÓN MIXTA.

Antes de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la firma del convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes que serán designados por cada uno de los representantes firmantes de este convenio. Esta Comisión será el órgano de propuesta, seguimento y evaluación de las actuaciones llevadas a término en el marco de este convenio y se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes. Será procedente la reunión de la Comisión vía zoom live streaming, google meet u otra similar, como tambien podran efectuarse de manera presencial.

SEPTIMO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio tendra una vigencia de 3 años, contados desde la fecha de suscripción del mismo. Antes de la finalización del plazo de vencimiento, las partes podrán acordar la prórroga por un período máximo de 3 años. No obstante lo anterior, unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, cualquiera de las partes podra solicitar no continuar con el presente convenio, lo cual deberá ser notificado por escrito, con una antelación mínima de 6 meses a la contraria. El convenio podrá ser modificado, previa solicitud de una de las dos partes, o de mútuo acuerdo.

OCTAVO: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que han sido objeto del convenio o por incurrir en alguna de las siguinetes causales;

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

REX. N°88/2023; Reg. H; Hoja n°3.



- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por desición unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, notificada esta terminación con a lo menos 6 meses.
- d) Cualquier otra causa distinta a las anteriores previstas en el convenio o en las leyes.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes firmantes intentarán resolver de mútuo acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación al desarrollo de este convenio. En caso de que esto no fuera posible, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia para todos los fines legales derivados de este Convenio.

DÉCIMO: ENTRADA EN VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma de los representantes de ambas partes.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece Don Carlos Pérez Estay en su calidad de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Atacama consta en el Decreto N°56, 12 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería del Dr. CELSO ARIAS MORA, para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA consta en Decreto Supremo N° 359, del 13 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

Previa lectura, cada una de las partes, debidamente representada, firma el presente convenio en dos ejemplares de mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto

FAO/ASO/CZB/mdo
Distribución
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Decretación
- Archivo Institucional

CARLOS PEREZ SAAVEDRA
UNIVERSIDAD DE ATAL.

Rector

ORAN AGUILERA OLIVARES
Rector

CORTA GUILERA OLIVARES
Rector

CORTA GUILERA OLIVARES
Rector

CORTA GUILERA OLIVARES
Rector

CARLOS PEREZ SAAVEDRA
UNIVERSIDAD DE ATAL.

UNIVERSIDAD DE ATAL.

UNIVERSIDAD DE ATAL.

CONTROLLA DE ATAL.

UNIVERSIDAD DE ATAL.

UNIVERSIDAD DE ATAL.

CONTROLLA DE ATAL.

UNIVERSIDAD DE ATAL.

UNIVERSIDAD DE ATAL.

UNIVERSIDAD DE ATAL.

REX. N°88/2023; Reg. H; Hoja n°4





ORD.: 187

12 SEP 2023

ANT.: Resolución Exenta UDA Nº88, Reg. H.

MAT.: Cursa con alcance

UNIVERSIDAD DE ATACANIA

COPIAPO, septiembre 05 de 2023.

SEÑOR FORLIN AGUILERA OLIVARES RECTOR PRESENTE

Junto con saludar cordialmente, vengo en informar a usted, que con fecha 01 de septiembre de 2023, ha ingresado a esta unidad de control interno, resolución exenta del antecedente mediante la cual se regulariza y aprueba Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Universidad de Atacama y Servicio Local de Educación Pública.

Ahora bien, no obstante dar curso al acto administrativo que nos ocupa, precisa señalar que de los antecedentes tenidos a la vista para su revisión, se evidencia un excesivo retardo en el envío para su trámite, ello, toda vez que la suscripción del documento se efectuó con fecha 24 de agosto de 2021 y la resolución que lo aprueba data del día 31 de agosto de 2023, situación que contraviene de manera evidente los principios de celeridad e irretroactividad previsto en los artículos 7 y 52 de la ley 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado

Asimismo, cabe destacar, que a este órgano de control interno corresponde efectuar un control previo de legalidad de los actos sometidos a su conocimiento, situación que agrava aún más la retroactividad que lo afecta.

Por lo expuesto, y en el entendido que resulta indispensable regularizar prontamente el convenio de colaboración, se cursa con alcance la resolución exenta del antecedente.

CARLOS PÉREZ SAAVEDR

CONTRALOR

Sin otro particular,

CPS/cbr. Distribución:

- La indicada.
- Departamento de Recursos Humanos.
- Archivo Contraloría Universitaria